



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 764 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 23 de Setiembre del 2016.

VISTO:

El Informe N° 364-2016-GDEGAYT/MPSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, sobre recomposición del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín designado por Resolución de Alcaldía N° 025-2017-A/MPSM y modificada por Resolución de Alcaldía N° 187-2016-A/MPSM .

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias municipales la promoción de proyectos de inversión y servicios públicos, fomentando la competitividad de las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos de infraestructura de alcance e impacto local;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; tratándose de Gobiernos Locales; las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo el órgano máximo de este organismo promotor el Concejo Municipal;

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224 se establece que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones como órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último. Asimismo, en el referido artículo se dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se dispone que en los Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el Organo designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, el referido Comité de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, tendrá como funciones:

- a) Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro de los procesos de promoción respectiva en calidad de responsable de la entidad pública frente a Proinversión.
- b) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas.
- c) Otras funciones asignadas mediante Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2016-A/MPSM de 11 de Enero del 2016 se designó el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, la misma que fue modificada por fallecimiento de la Abog. Verónica Infante Mendoza, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2016-A/MPSM, esta última también requiere de modificación por haber dejado de laborar en la institución el Abog. Amilcar Rodríguez del Aguila



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 764 -2016-A/MPSM.

Que, de conformidad con las normas antes señaladas corresponde designar el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín; el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos que sean de competencia local, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, y las visaciones de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : DESIGNAR a los miembros del Comité de Inversiones (CI) de la Municipalidad Provincial de San Martín, encargado de evaluar los proyectos que sean presentados, a esta Municipalidad, mediante el mecanismo de Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos, en el marco de las funciones que se le confiere en el Decreto Legislativo N° 1224 y su reglamento, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal – Ing° Gladis Maribel Heredia Baca. (PRESIDENTE).
- Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo – Lic. Adm. César A. Reátegui Pacheco. (MIEMBRO)
- Secretario General -Abog. Wilson Pérez Guevara. (MIEMBRO)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El peruano, así como poner en conocimiento de la presente resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTICULO CUARTO: DEJENSE SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 025-2016-A/MPSM. y N° 187-2016-A/MPSM

REGISTRESE, COMUNIQUE CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MPSM
CARP/GDEGAYT
C.c.
GM
GAF
GIPU
OAJ
GDEGAYT
GSCYF
SEC. GNRAL
O. Informática
Imagen Inst.
Archivo